

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 226

(07 de Octubre de 2013)

**“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Mínima Cuantía”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 “Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA”, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad **CONTRATAR LA REVISIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE CIENTO ONCE (111) EXTINTORES, LO CUAL INCLUYE PINTURA, SEÑALIZACIÓN EXTINTOR ACRÍLICOS 3MM CINTA REFLECTIVA, LA COLOCACIÓN DE VIDRIO Y CHAPAS DE LOS GABINETES EXISTENTES PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTA FORMA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LEY 46 DE 1988 Y DECRETO 919 DE 1989, EL CUAL ESTABLECE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y LA NTC 3808**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta por Treinta días.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2235 del Diez (10) de Septiembre de 2013, Rubro 2010201 y 2020201 denominado MANTENIMIENTO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.261.600.00) MCTE.**

Que se adelantó proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 0108 de 2013, de conformidad al numeral 1 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 “Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA”.

Que se extendió invitación a contratar a **OSCAR JESUS MEDINA GUTIERREZ propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES AMERICA DEL HUILA, LA GARANTIA y ALEXANDER NOVAL ORTIZ propietario del establecimiento de comercio NEIVANA DE EXTINTORES.**

Que llegada la fecha y hora del cierre (Veintisiete (27) de Septiembre de 2013, a las 3:00 P.M.) se presentaron **OSCAR JESUS MEDINA GUTIERREZ propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES AMERICA DEL HUILA y ALEXANDER NOVAL ORTIZ propietario del establecimiento de comercio NEIVANA DE EXTINTORES.**

Que evaluadas jurídicamente las propuestas se determinó que la propuesta presentada por el oferente **ALEXANDER NOVAL ORTIZ propietario del establecimiento de comercio NEIVANA DE EXTINTORES** cumple con la totalidad de documentos jurídicos requeridos en la invitación, de otra parte el proponente **OSCAR JESUS MEDINA GUTIERREZ propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES AMERICA DEL HUILA** en caso de ser seleccionado deberá aportar los documentos jurídicos que dejó de anexar a la propuesta, sin embargo como dichos documentos no son criterio de comparación entre las propuesta, se habilitan las dos propuesta para ser evaluadas técnica y económicamente.

Que una vez evaluadas Técnica las propuestas presentadas por los proponentes **OSCAR JESUS MEDINA GUTIERREZ propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES AMERICA DEL HUILA y ALEXANDER NOVAL ORTIZ propietario del establecimiento de comercio NEIVANA DE EXTINTORES** se determinó que ninguno de ellos oferto la recarga de los extintores de agente limpio (Solkaflam), por lo cual no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación, por lo anterior no se le asigna puntaje a ninguna propuesta.

Por lo antes expuesto,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárase desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 108 de 2013, cuyo objeto es contratar el **CONTRATAR LA REVISIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE CIENTO ONCE (111) EXTINTORES, LO CUAL INCLUYE PINTURA, SEÑALIZACIÓN EXTINTOR ACRÍLICOS 3MM CINTA REFLECTIVA, LA COLOCACIÓN DE VIDRIO Y CHAPAS DE LOS GABINETES EXISTENTES PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTA FORMA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LEY 46 DE 1988 Y DECRETO 919 DE 1989, EL CUAL ESTABLECE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y LA NTC 3808**, por un periodo



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta por Treinta días.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los siete (07) días de Octubre de 2013.

  
GLADYS DURÁN BORRERO  
Gerente

  
CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO  
Vo.Bo. Asesor Jurídico

  
P/ Angélica María Bahamon Santos  
Analista y Sustanciador de Contratos

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva